Diputación de Granada

Año 2020
Miércoles, 29 de julio

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 118

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- *Resolución de la Presidencia de 21 de julio de 2020 convocando Programa Provincial de Conservación y Uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural 2020* 41

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.- *Juicio verbal nº 1514/19* 2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- *Autos nº 467/18, ejecución 18/20* 2
Autos nº 323/19 2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MADRID.- *Ejecución nº 54/20* 2

AYUNTAMENTOS

ALBOLOTE.- *Aprobación inicial de Innovación nº 12 del P.G.O.U.* 3
ALHAMA DE GRANADA.- *Medidas fiscales de gestión de la crisis sanitaria COVID-19: Aplicación de tarifas de la Ordenanza fiscal nº 12* 3
Proyecto de actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola, parc. 31, políg. 6 5
ALMUÑÉCAR.- *Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla* 5
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial 5
ARMILLA.- *Puestos de trabajo reservados a personal eventual* 6
BAZA.-*Aprobación PERI Cuevas, expte. 320. (1/13)* 6
Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del PERI-07, expte. 3/17 6
CENES DE LA VEGA.- *Bases de convocatoria para selección de funcionario/a interino/a del puesto de Letrado/a* 7
COGOLLOS VEGA.- *Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público por concurso* 11
CÚLLAR VEGA.- *Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones* 18
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa 18
GUADIX.- *Modificación de presupuesto 15/2020 en la modalidad de crédito extraordinario* 19
Modificación de la plantilla personal 19
HUÉLAGO.- *Rectificación de errores en tasa de servicio de gestión del ciclo integral del agua* 19
HUÉSCAR.- *Delegación por vacaciones de Jefe de la Policía Local acctal.* 21
JÁTAR.- *Ordenanza reguladora de la subvención para el fomento de la natalidad* 21
MARACENA.- *Bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Maracena para el mantemiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades y su convocatoria para 2020* 23
MONTEFRÍO.- *Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos con finalidad lucrativa* 26
VILLA DE OTURA.- *Aprobación inicial de proyecto luminotécnico del alto valor añadido* 26
PÍÑAR.- *Delegación de Alcaldía expediente de razón: 2020/0070* 27
POLOPOS-LA MAMOLA.- *Bases y convocatoria para una plaza de Policía Local* 27

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LAS NIEVES DE TREVÉLEZ.- *Junta general ordinaria* 41

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 2.784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio Verbal nº 1514/19

EDICTO

Gabriel González González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se NOTIFICA a la demandada Inmobiliaria Moysa, S.A., que se encuentra en situación formal de rebeldía y con domicilio desconocido la sentencia dictada en las presentes actuaciones, haciéndole saber que es firme y frente a la que no cabe interponer recurso alguno, encontrándose a su disposición en este Juzgado.

Granada, 3 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Gabriel González González.

NUMERO 2.918

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 467/18, ejecución 18/20

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 467/2018 hoy ejecución 18/2020 a instancia de Sergio Rodríguez Escobedo y Manuel Escobedo Villalba contra Obras y Proyectos Begu, S.L., se ha dictado auto de 8/07/2020 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Proyectos Begu, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, a 8 de julio de 2020.- La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.919

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 323/19

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 323/2019 se ha acordado citar a Estructura y Decoración Lucán, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre de 2020, a las 9'50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructura y Decoración Lucán, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 8 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.922

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2018/0031412
Autos nº: despidos/ceses en general 707/2018
Materia: despido
Ejecución nº: 54/2020
Ejecutante: D. Javier Delgado García del Castillo, D. Francisco Gómez Santiago y D. Juan José Ambite Lozano
Ejecutado: Telsur Costa, S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Ana Belén Requena Navarro, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid,

HAGO SABER: Que en la ejecución nº 54/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ja-

vier Delgado García del Castillo, D. Francisco Gómez Santiago y D. Juan José Ambite Lozano frente a Telsur Costa se ha dictado auto de fecha 15/07/20:

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada Telsur Costa, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este órgano judicial sito en la calle Princesa nº 3, 10º planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra las mismas cabe recurso de reposición y recurso directo de revisión respectivamente en el plazo de tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la LOPJ y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telsur Costa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 15 de julio de 2020.- La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.902

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación inicial Innovación n.º 12 del P.G.O.U.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día dos de julio de dos mil veinte (2/07/2020), la Innovación Nº 12 del P.G.O.U. de Albolote, por la que se pretende la Modificación puntual al objeto de cambiar el cuadro de compatibilidad de usos pormenorizados y detallados, que forma parte de la Normativa Urbanística de Régimen General, en su Título Noveno, Capítulo Sexto, del vigente PGOU, de forma que pase a ser compatible el uso pormenorizado "residencial de Vivienda Plurifamiliar Extensiva" con el uso detallado "terciario Local de Oficinas y Local Comercial", se somete a información pública por el plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 32 y siguientes, de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Albolote, 20 de julio de 2020.- La Alcalde, Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.883

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Medidas fiscales de gestión de la crisis sanitaria COVID-19: Aplicación de tarifas de la Ordenanza fiscal nº 12

EDICTO

<<6.- Medidas fiscales de gestión de la crisis sanitaria COVID-19: Aplicación de tarifas de la Ordenanza fiscal nº 12, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos

Dpto.: Ordenanzas fiscales

Expte.: 631/2020

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal, Gobernación e Igualdad, de doce de mayo de 2020, que resulta del siguiente tenor:

"Por el Gobierno de España se decretó la situación del estado de alarma previsto por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, mediante el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicho estado de alarma ha sufrido prórrogas sucesivas, siendo al última la autorizada por el Congreso de los Diputados el 22 de abril de 2020, que lo extiende hasta el 10 de mayo de 2020.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Granada se ha propuesto un paquete de medidas de carácter fiscal y económico, ante la grave situación sanitaria, social y económica, generada ante la pandemia del coronavirus y de la COVID-19.

Considerando que el Ayuntamiento de Alhama de Granada tiene aprobada una tasa por el servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos.

La jurisprudencia ha venido manteniendo que se gravan los locales cerrados, porque el hecho imponible consiste en la puesta a disposición el servicio, se use este o no, ya que el coste del servicio es el mismo para el Ayuntamiento, tanto si se utiliza el servicio, como si no.

La Sentencia más citada tradicionalmente es la del TS de 7 de marzo de 2003, que considera que:

"Es doctrina reiterada de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, que excusa de la cita concreta en sentencias, que la tasa referida se devenga en la medida en que el servicio de recogida de basuras esté establecido, y los locales, viviendas, etc., se hallen en la ruta que siguen los vehículos de recogida, siendo a estos efectos intranscendente que ocasionalmente una vivienda concreta se halle desocupada, pues no por ello el servicio de recogida los elude".

En el mismo sentido, la STS de 18 de noviembre de 2003, dispone que:

"con asiduidad (...) no es precisa la producción de tales residuos para que se genere la obligación de abonar la cuota tributaria de la misma, pues lo determinante de su hecho imponible es la posibilidad de hacer uso de tal servicio, con abstracción de que circunstancialmente el interesado, sujeto pasivo del tributo, no haya contribuido o no haya podido contribuir a la formación de los residuos".

Ciertamente esta jurisprudencia ha sido dictada ante casos en los que el sujeto pasivo tenía el local o establecimiento cerrado por voluntad propia o por razones de mercado, pero no por imperativo legal.

El cese de la ocupación del dominio público se ha producido como consecuencia de una orden gubernativa, no por iniciativa propia. El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, dispone que: "Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando".

Por otro lado, tiene declarado el TS por Sentencia de 7 de junio de 1997 que, "ni siquiera la mera existencia de un servicio municipal es suficiente para constituir a una persona en sujeto pasivo de la tasa establecida para su financiación, si el servicio no se presta de modo que aquella pueda considerarse especialmente afectada por aquel, en forma de beneficio efectivo o provocación por el interesado de la actividad municipal, pues solo con esas características puede ser un servicio municipal legitimador de la exigencia de la tasa".

Dada la potestad tributaria que poseen los Entes locales por el artículo 4.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, y el carácter potestativo de las tasas (art. 20 TRLHL), cuyo único límite cuantitativo es que el importe de las mismas no supere el coste de la prestación del servicio (art. 25 TRLHL); nada impide que mediante una modificación de la Ordenanza fiscal, se introduzca una disposición transitoria que establezca el no devengo de la tasa durante uno o varios períodos impositivos. Dicha modificación, dado que posee efectos favorables a los contribuyentes, podrá tener efectos retroactivos (art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC).

El artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone: "cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente".

Por consiguiente, en las tasas por utilización o aprovechamiento del dominio público, cuando no se ocupa por causas ajenas a la voluntad de las personas interesadas, no se ha producido el hecho imponible y, por lo tanto, no se ha devengado la tasa.

Como manifiesta la STS de 5 de febrero de 2010, cuando "no haya llegado a prestarse por causas no imputables al sujeto pasivo (...), nos encontramos ante un caso de falta de devengo y exigibilidad de la tasa (....) que determina la devolución del importe correspondiente".

Si el cobro se hubiera producido, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista y Adelante), elevar al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente imposición y ordenación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto refundido es del tenor siguiente:

Introducir una disposición transitoria, al final del texto de la Ordenanza fiscal, con el siguiente contenido:

"Disposición transitoria. Aplicación de tarifas a locales y establecimientos con suspensión de actividad en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1.- Con carácter transitorio, desde el segundo trimestre del año 2020, aquellos locales y establecimientos minoristas que se han visto afectados, con carácter obligatorio, por la suspensión de la apertura establecida por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cuota tributaria que les resultará de aplicación será la prevista para viviendas familiares, oficinas y talleres artesanos, en lugar de la tarifa establecida para cada local o establecimiento.

A estos efectos, se entenderá por suspensión obligatoria, todos los locales y establecimientos en general, con excepción de los establecimientos cuya apertura haya podido efectuarse con arreglo al precepto indicado anteriormente durante el estado de alarma, hayan o no abierto durante el mismo.

2.- La presente medida producirá efectos retroactivos al primer día del trimestre referenciado, y se mantendrá en vigor en tanto se mantenga activa la suspensión de apertura respecto de cada uno de los locales o establecimientos, según la normativa que resulte de aplicación, durante el estado de alarma.

3.- En todo caso, la presente disposición transitoria dejará de producir efecto una vez se declare la terminación del estado de alarma nacional".

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante un período de treinta

días, previo anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, y expuesto para su examen y consulta en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. de Alhama de Granada https://alhamadegranda.sedelectronica.es

Finalizado el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario".

DEBATE:.../...

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

Alhama de Granada, 20 de julio de 2020.

NÚMERO 2.930

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Proyecto de actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola, parc. 31, políg. 6

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2020, se ha acordado nueva admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por XXXXX para cambio de uso a vivienda vinculada a explotación agrícola en parcela catastral nº 31 del polígono 6, en el término municipal de Alhama de Granada.

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incluyendo la publicación íntegra de los documentos objeto de dicho trámite en el portal de transparencia (https://alhamadegranada.sedelectronica.es/transparency) en cumplimiento de los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley estatal 19/2003, de 9 de diciembre y 13.1e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia Pública de Andalucía, en aplicación conjunta del art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el expediente se somete a información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, pudiendo ser consultado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. para que quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones tengan por conveniente, con aportación de la documentación justificativa, en su caso.

Alhama de Granada, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.948

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los aparcamientos públicos municipales del Paseo de San Cristóbal y del Paseo de Velilla, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Públicas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, a 21 de julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.951

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con finalidad comercial o industrial, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley re-

guladora de las Haciendas Públicas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almuñécar, a 21 de julio de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.916

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Puestos de trabajo reservados a personal eventual

EDICTO

Para hacer constar que en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Armilla, celebrada el día trece de julio de dos mil veinte, se dio cuenta de la cumplimentación, en el segundo trimestre de dos mil veinte, de lo establecido en el artículo 104 bis, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la obligación de publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Armilla, 21 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2.974

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación PERI Cuevas, expte. 320. (1/13)

EDICTO

Resultando que el Ayuntamiento Pleno de fecha 26.2.2020, aprobó la subsanación de deficiencias sustanciales del PERI Cuevas, en el suelo urbano consolidado y no consolidado afectado por el Dominio Público Hidráulico y zona de servidumbre y el suelo urbano consolidado al quedar afectada el área de reparto, una vez que la C.T.O.T.U., con fecha 29.4.19, aprobó definitivamente la Innovación del PGOU de Baza en el ámbito de actuación Cuevas, una vez subsanado el documento en concreto "Suelo Urbano consolidado, no afectado por el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre a reserva de subsanación, publicación y registro, así como suspender la aprobación definitiva por deficiencias sustanciales a subsanar, en el suelo urbano consolidado y no consolidado, afectado por el dominio público hidráulico y zona de servidumbre y, el suelo urbano consolidado al quedar afectada el área de reparto", de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 21.5.2015 que, aprobó, definitivamente el PERIC Cuevas, una vez subsanadas las deficiencias marcadas por la C.P.T.O.U. por informe de fecha 13.5.2015, una vez que la Delegación de Fomento, Infraestructuras y O. del Territorio, notificada la subsanación de deficiencias, por oficio de fecha 2.7.20, comunica que no es necesario la emisión de nuevo informe.

Se hace público para general conocimiento, haciendo constar que, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Admo. del TSJG en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Baza, a 10 de julio de 2012.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.975

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del PERI-07, expte. 3/17

EDICTO

Que habiendo aprobado, definitivamente, la Junta de Gobierno Local con fecha 10.7.2020 el proyecto de reparcelación del PERI-07, Área de Reparto 03, iniciado a instancia de Altamira Real Estate, S.A., con posterioridad transferida la finca objeto de dicho Plan Especial a Land Company 2020, S.L., que se subroga en todos los derechos y obligaciones que, inicialmente, figuraban a nombra de Altamira Real Estate, S.A., se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acto que es firme en vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP o, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOP.

Baza, a 10 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.907

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Bases de convocatoria para selección de funcionario/a interino/a del puesto de Letrado/a

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2020-0859 de fecha 20/07/2020 las bases y la convocatoria para la selección de funcionario/a interino/a para la plaza de Letrado/a municipal vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DEL PUESTO DE LETRADO/A DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada).

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la cobertura de la vacante de la plaza de Letrado Municipal de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior), hasta tanto se cubra la plaza por funcionario de carrera, siendo urgente cubrir el desempeño de las funciones propias de dicho puesto y dado que concurren las siguientes razones: "existencia de plaza vacante dotada presupuestariamente que no se puede cubrir por funcionarios de carrera.

Las retribuciones básicas y pagas extraordinarias conforme a lo establecido en el art. 25 del TREBEP, serán las correspondientes al Grupo: A; Subgrupo: A1 de clasificación profesional, así mismo las retribuciones complementarias serán las establecidas en el Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

La plaza referida está adscrita al Área de Alcaldía (Servicios Jurídicos) y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: "Defensa judicial del Ayuntamiento, emisión de informes jurídicos con independencia de los preceptivos de la Secretaría y de los específicos de otras Áreas, Interposición y resolución de recursos administrativos, Asistencia al Sr. Alcalde y demás miembros del Equipo de Gobierno Municipal en materias jurídicas y judiciales y demás establecidas en la RPT municipal ".

El sistema selectivo elegido es de Concurso de méritos con Entrevista Personal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en el proceso selectivo será necesario:

* Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

* Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. En el caso de la que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

* No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

* No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

*Estar dado de alta como letrado en el correspondiente colegio oficial de abogados o poder darse de alta antes del nombramiento y la toma de posesión como funcionario interino, con facultades para asistir como letrado en la representación y defensa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento del nombramiento como funcionario interino de la persona que resulte seleccionada

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada) se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia auténtica del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Justificante del pago de derecho de examen (Según Ordenanza fiscal reguladora de derechos de examen), que asciende a la cantidad de 36,37 euros (Grupo A1), y que deberá ingresarse en alguna de las siguientes cuentas municipales con indicación del proceso selectivo "plaza de Letrado funcionario interino":

ES98 2038 3639 7464 0000 2987 de la entidad Bankia.

ES72 3023 0141 04 1410001208 de la entidad Caja Rural de Granada.

ES21 2100 2575 19 0210016362 de la entidad Caixabank.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuren como demandantes de empleo (desempleados) durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Cuarta.- Publicidad de la convocatoria

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cenesdelavega.sedelectronica.es] y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose en estos dos últimos medios los anuncios sucesivos relacionados con el desarrollo del proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de 10 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cenesdelavega.sedelectronica.es] y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Igualmente se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y entrevista de los aspirantes admitidos

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del portal de transparencia de la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento, tal y como prevé el art. 42 y 43 de la LPACAP.

Sexta.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

- Presidente.
- Secretario (actuará con voz y sin voto)
- Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias.

Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro de plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos con entrevista personal. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten

su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir; en caso de no acreditación supondrá la exclusión del proceso selectivo.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Concurso (12 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Curricular (5 puntos).

Siendo la puntuación máxima alcanzable de diecisiete puntos (17 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes, que deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

1.- Formación y docencia: (máximo 5 puntos)

a) Formación (máximo 4 puntos)

* Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidas por instituciones públicas u organismos o instituciones vinculados directamente a ellas o que estén reconocidos oficialmente, así como los impartidos por colegios profesionales en materias relacionadas con los contenidos y conocimientos jurídicos propios de la plaza, hasta un máximo de 3 puntos, con una duración mínima de 15 horas:

* Entre 15 y 20 horas: 0,3 puntos
* Entre 21 y 40 horas: 0,6 puntos
* Entre 41 y 50 horas: 0,9 puntos
* Entre 51 y 100 horas: 1,2 puntos
* Entre 101 y 200 horas: 1,5 puntos
* De 201 horas en adelante: 1,8 puntos

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o copia autentica de los títulos o diplomas.

* Por cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materia de igualdad de género, impartidos por Colegios Profesionales, Administraciones Publicas, Universidades, o Centros de Formación de Comunidades Autónomas u homologados por estos últimos, con una duración mínima de 15 horas, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

* Entre 15 y 20 horas: 0,3 puntos
* Entre 21 y 40 horas: 0,6 puntos
* Entre 41 y 50 horas: 0,9 puntos.
* A partir de 51 horas: 1,0 punto.

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o copia autentica.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

b) Docencia (máximo 1 punto)

Participación en calidad de profesor, coordinador o tutor en actividades formativas con contenidos relacionados con las funciones del puesto convocado, impartidas por Universidades, Escuelas de Práctica Jurídica, Administraciones Públicas y/o entes dependientes o autorizados por la Administración Pública:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos

2).- Experiencia profesional (máximo 7 puntos)

Por Servicios prestados: Por cada mes completo de servicios prestados como Asesor/a Jurídico/a o Letrado/a en Instituciones, organismos, o entidades de carácter público, con participación en la defensa o representación en juicio de la entidad: 0,10 puntos para jornada completa, en caso de que la jornada sea inferior la puntuación será proporcional.

A efectos de valoración se tendrán en cuenta los servicios prestados como funcionario, ya sea de carrera o como interino, como personal laboral, ya se fijo, por tiempo indefinido o temporal o como contratista en virtud de contrato de servicios de los previstos en la legislación de contratos del sector público.

Por Acreditación de la experiencia profesional en Ayuntamientos, Administraciones Públicas mediante aportación de copia auténtica de Contratos o Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral, contrato de servicios de forma directa o a través de sociedad,...), el tiempo exacto de su duración, y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate: 0,10 puntos/mes completo de servicios salvo que el contrato administrativo indique expresamente que es a tiempo parcial en cuyo caso la puntuación será proporcional.

3) Entrevista Curricular (5 puntos):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una Entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Octava.- Calificación definitiva

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos y portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la entrevista personal.

El Tribunal elevará propuesta al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 2 de la Fase de Concurso de méritos, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en formación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Novena.- Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure en primer lugar, o de aquel a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir. La propuesta del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El aspirante propuesto presentará en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido al Servicio de Personal de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

1.- Copia auténtica del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.

2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

3.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.

4.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Décima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Recursos.

Las presentes Bases y su convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el portal de transparencia de la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://cenesdelavega.sedelectronica.es] y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cenes de la Vega, 21 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.973

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público por concurso.

ANUNCIO

Expediente nº: 525/2020
Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público Por Concurso
Asunto: Concesión kiosco
Naturaleza del informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: Alcalde.

Por resolución de la Alcaldía Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por la que se somete a información pública el pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público kiosco.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://cogollosdelavega.sedelectronica.es, portal de la transparencia y tablón de edictos].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cogollos Vega, 23 de julio de 2020.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, en la que se solicita informe técnico en relación con la concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien:

Localización: Paseo Peñón de la Mata, s/n

Clase: Suelo Urbano

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por los siguientes motivos expuestos en Providencia de Alcaldía:

Fomentar actividad económica sobre bien público.

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a lo expuesto en Providencia de Alcaldía: Kiosco

En relación a la valoración económica del bien y de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Localización: Paseo Peñón de la Mata, s/n

Clase: Urbano

Superficie bien: 17,85 m2 (ficha núm. 14 inventario bienes)

Superficie suelo asienta: 110,50 m2 (según medición RNNSS)

Destino del bien: kiosco

SEGUNDO. VALORACIÓN

Para ello, nos remitimos al Inventario de Bienes del municipio, siendo el núm. de ficha núm. 14, Clave: 14-CVE-COG18050, la cual se adjunta al presente y que concluye una valor total del inmueble de doce mil ochocientos ochenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (12.885,36 euros); siendo la ficha que sigue:

Ayuntamiento Cogollos de la Vega

MUNICIPIO:	Cogollos Vega	Nº FICHA INVENTARIO:	14
NÚCLEO:	COGOLLOS VEGA	CLAVE:	14-CVE-COG18050
Denominación del Inmueble:	QUIOSCO		

Fecha de emisión de ficha:	dic-2018
Epígrafe Reglamento Bienes:	Inmueble
Clasif. Reglamento Bienes:	Dominio público
Situación Patrimonial:	Servicio público
Destino Funcional:	EQUIPAMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

Denominación:	QUIOSCO		
Localización:	PASEO PEÑON DE LA MATA		
Superficie Solar (m2):	17,85	Superficie Construida (m2):	17,85
Plantas sobre Rasante:	1	Plantas bajo Rasante:	0
Ref. Catastral	NO TIENE		
Naturaleza del Inmueble:	URBANO		
Calific. y Clasific. Suelo:	EQUIPAMIENTO		
Linderos	Norte: PASEO PEÑON DE LA MATA	Sur:	REF CAT 8458701VG4285G0001HE
	Este: PASEO PEÑON DE LA MATA	Oeste:	CALLE GRANADA

DATOS DE ADQUISICIÓN:

Fecha Adquisición:	
Forma:	
Transmitente:	
Título:	
Observaciones:	NO CONSTA

DATOS REGISTRALES:

Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción

Observaciones: NO CONSTA

VALORACIONES:

Descripción:	Según Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones del Suelo. Método Residual para la Valoración del Suelo y Método de Reposición para la Edificación		
Importe (€):	12.885,30	Total (€):	12.885,30

UBICACIÓN EN ARCHIVO MUNICIPAL:

Signatura del lugar del archivo en que obra la documentación correspondiente:

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:

Descripción:	EDIFICIO EXENTO DE UNA PLANTA CONSTRUIDO EN EL AÑO 2002
Distribución por plantas:	
Estado Conservación:	BUENO

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:

Estructura:	MURO DE CARGA
Cubierta:	INCLINADA DE TEJA CERAMICA CURVA
Solados:	CERAMICOS
Revect. Interiores:	YESO Y PINTURA PLASTICA
Revect. Exteriores:	ENFOSCADO Y PINTURA PETREA
Carpinteria Interior:	MADERA
Carpinteria Exterior:	METALICA
Instalaciones:	BASICAS
Eliminación Barreras:	
Urbanización:	

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO:

Rentas y Aprovechamientos:

Importe Anual (€):		Descripción	
Tercero:			
Observaciones:			

Amortizaciones:

Fecha Puesta Funcion.:		%Aplicable:		Amortización Periodo:	
Valor Residual:		Valor Adquisic.:		Periodo Amortiz. Desde:	
Dotación Anual:		Nº de años:		Periodo Amortiz. Hasta:	

Seguros:		**Financiación:**	
Compañía:		Concepto:	
Poliza:		Descripción:	
Vencimiento:			
Tipo Riesgo:		Tercero:	
Observaciones:		Importe (€):	

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE COGOLLOS VEGA (GRANADA)

FICHA RESUMEN DE VALORACIÓN DE INMUEBLE

DENOMINACIÓN: **14.- QUIOSCO MUNICIPAL en Paseo Peñón de la Mata de Cogollos Vega.**

Superficie de suelo (m^2)	17,85 m^2
Superficie construida (m^2)	17,85 m^2
Año de construcción/Obras de Reforma o Rehabilitación Integral:	2.002
Clasificación/Calificación del suelo	Suelo Urbano. Equipamiento
Coef. de ponderación por uso residencial	0,45
Edificabilidad máxima permitida (E_i=m^2/m^2):	1,00 m^2/m^2

VALORACIÓN DEL SUELO (V_S)		
MÉTODO DE VALORACIÓN:		Residual Estático
		$V_s = \sum E_i \times VRS_i$

Parámetros/Variables de cálculo:

Coste de construcción (C_c)	522,50 €/m^2	9.326,63 €
Valor en Venta (V_v)	950,00 €/m^2	7.630,88 €
Coeficiente (K)	1,2	

Valor de la Construcción $V_c = C_c$ (PEM+ $B_c + G_g$)+ $G_a + G_c + G_f$

Beneficio de la construcción (B_c) + Gastos generales (G_g)	19,00%	99,28 €/m^2
Gastos necesarios (G_a): Honorarios, Tasas, Licencias, Otros	9,00%	47,03 €/m^2
Gastos Comercialización (G_c)	3,00%	28,50 €/m^2
Gastos Financieros (G_f)	1,50%	14,25 €/m^2
	V_c =	711,55 €/m^2

Valor Repercusión del suelo VRS = V_v / K - V_c

VRS =	80,12 €/m^2

Resultados

Valor Unitario del suelo $VU_s = E \times VR_s$	36,05 €/m^2

VALOR DE TASACIÓN DEL SUELO (V_S)	643,54 €

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE COGOLLOS VEGA (GRANADA)

FICHA RESUMEN DE VALORACIÓN DE INMUEBLE

DENOMINACIÓN: **14.- QUIOSCO MUNICIPAL en Paseo Peñón de la Mata de Cogollos Vega.**

Superficie de suelo (m^2)	17,85	m^2
Superficie construida (m^2)	17,85	m^2
Año considerado para la depreciacion fisica	2.002	
Año de Valoración	2.018	
Uso o Tipo de Inmueble	Terciario/Equipamiento	

VALORACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (V_E)

MÉTODO DE VALORACIÓN	Coste de Reposición
	$V_E = V_R - (V_R - V_F) \times \beta$

Parámetros/Variables de cálculo:

Valor de Reposición Bruto (V_R)

Coste de la Construcción Nuevo	605,00 €/m^2	10.799,25	€
Coste de Urbanización, Instalaciones y otras obras:		0,00	€
Otros Gastos: $B_c + G_g + G_n$	28,00%	3.023,79	€
	$V_{R=}$	13.823,04	€

Valor Edificación al final de su vida útil (V_F)

Vida útil máxima de edificaciones, construcciones e instalaciones

Edificios de uso Residencial	100		
Edificios de uso Oficinas y Administrativos	75		
Edificios Industriales y Almacenes	35		
Edificios de uso Terciario/Equipamientos	75	X	
Depósitos, Pozos y Depuradoras	75		
Otros			
Vida útil máxima a considerar (Anexo III RD 1492/2011)		75	
$V_F < 10\% V_R$ Uso Terciario/Equipamiento	0,1 x VR	$V_{F=}$	1.382,30 €

Coeficiente corrector por antigüedad y estado de conservación (β)

Antigüedad (%)	Estado de Conservación	Coeficiente (β)	
21	Normal	0,1271	
Coeficiente corrector β (Tabla Anexo II RD 1492/2011)		β=	0,1271

VALOR DE TASACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (V_E)	**12.241,82 €**

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE ($V_S + V_E$) =	**12.885,36 €**

Diputación de Granada	Municipio	COGOLLOS DE LA VEGA	Fecha: DIC 2018
	Núcleo	COGOLLOS DE LA VEGA	Escala:1/2000

DENOMINACION: **14. QUIOSCO**

PLANO DE SITUACION

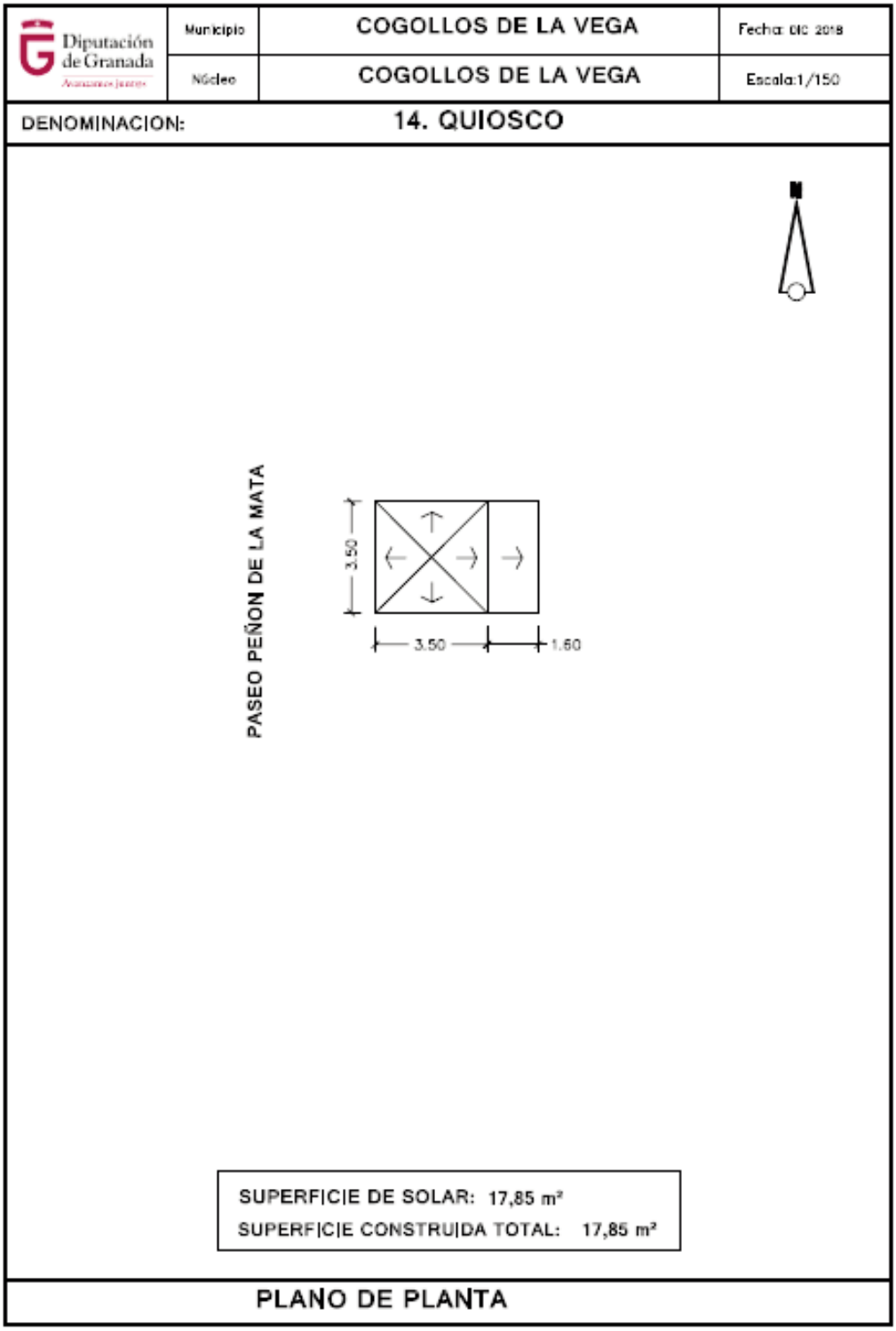

TERCERO. ACTIVIDAD A ALBERGAR EL BIEN

Finalmente, destacar, que la actividad a albergar el bien deberá ser una actividad inocua, por tanto no recogida como actividad calificada, en caso contrario, deberá tramitarse la correspondiente tramitación ambiental que requiera y además, en cumplimiento con los condicionantes mínimos establecidos en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2014 relacionado al presente expediente del bien objeto.

No obstante, este es mi informe y la Alcaldía o quien proceda, resolverá lo que estime oportuno.

Cogollos de la Vega, 23 de julio de 2020.

NÚMERO 2.924

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 14 de julio de 2020 he dictado resolución delegando las funciones de Alcaldía en la primer teniente de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR VACACIONES DEL SR. ALCALDE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones en el periodo comprendido entre los días 15 a 22 de julio de 2020.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

1º.- Delegar en Dña. Elvira Ramírez Luján, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días 15 a 22 de julio de 2020.

2º.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 14 de julio de 2020.- El Alcalde, Jorge Sánchez Cabrera.

NUMERO 2.967

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 1 de junio de 2020 de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluyéndose la siguiente disposición transitoria.

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No se exige esta tasa para los hechos imponibles que tengan lugar a lo largo del ejercicio 2020, hasta el 31/12/2020, a causa de los devastadores efectos económicos que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está teniendo en los negocios de hostelería."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Cúllar Vega, 21 de julio de 2020.- El Concejal, Eduardo Pérez Bazoco.

NÚMERO 2.913

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación presupuestaria 15/2020 en la modalidad de crédito extraordinario

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación 15/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo así como el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 21 de julio de 2020.- El Alcalde, Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.927

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación de la plantilla personal

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinaria de fecha 20 de julio de 2020, adoptó el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto dotar el crédito correspondiente en la plantilla de personal de modo que la Plantilla presupuestaria en las plazas de Trabajador Social y de Bombero Conductor responda en las cuantías económicas necesarias para la cobertura de los puestos de Director/a de Servicios Sociales y de Cabo de Bomberos, es decir que se consignen la diferencias respecto de los puestos base antedichos, teniendo en cuenta además que las modificaciones de crédito previstas para dar cumplimiento a la modificación de la presente plantilla de personal es competencia de Alcaldía conforme a la Base de Ejecución 9ª del Presupuesto en vigor.

2º.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Lugar donde puede ser consultado: Sede electrónica Ayuntamiento de Guadix: https://guadix.sedelectronica.es/

Lo que se pone en público y general conocimiento.

Guadix, 21 de julio de 2020.

NÚMERO 2.908

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)

Rectificación de errores tasa servicio de gestión del ciclo integral del agua

EDICTO

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 94, de 22 de junio de 2020, aprobando la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la gestión del ciclo integral del agua en las tarifas referentes a la cuota de contratación y cuota variable de saneamiento se procede a la publicación de las tarifas tal y como fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

ABASTECIMIENTO

A. Cuota fija o de servicio (I.V.A. excluido)

- Uso doméstico	5,13 euros/trimestre
- Uso comercial	8,19 euros/trimestre
- Uso industrial	8,19 euros/trimestre
- Uso obras	8,19 euros/trimestre

B. Cuota variable o de consumo (I.V.A. excluido)

- Doméstico:	
1º Bloque (de 0 a 18 m3/trim.)	0,251 euros /m3
2º Bloque (de 19 a 35 m3/trim.)	0,627 euros/m3
3º Bloque (de 36 a 50 m3/trim.)	1,024 euros/m3
4º Bloque (más de 50 m3/trim.)	1,196 euros/m3
- Uso comercial/industrial/obras:	
1º Bloque 0-25 m3/trim.	0,379 euros/m3
2º Bloque 26-50 m3/trim.	0,774 euros/m3
3º Bloque + 50 m3/trim.	1,196 euros/m3

C. Cuota de contratación (I.V.A. excluido)

Según el art. 56 del Reglamento del suministro domiciliario de agua.

- Uso doméstico:

Diámetro contador (mm)	Importe (euros)
13 mm	38,00 euros
15 mm	47,00 euros
20 mm	64,00 euros
25 mm	87,00 euros

30 mm	104,00 euros
40 mm	126,00 euros
50 mm	162,00 euros
65 mm	216,00 euros

- Uso comercial:

Diámetro contador (mm)	Importe euros
13 mm	65,00 euros
15 mm	70,00 euros
20 mm	87,00 euros
25 mm	105,00 euros
30 mm	125,00 euros
40 mm	160,00 euros
50 mm	195,00 euros
65 mm	250,00 euros

- Uso industrial/obras:

Diámetro contador (mm)	Importe euros
13 mm	65,00 euros
15 mm	70,00 euros
20 mm	87,00 euros
25 mm	105,00 euros
30 mm	125,00 euros
40 mm	160,00 euros
50 mm	195,00 euros
65 mm	250,00 euros

D. Cuota de reconexión (I.V.A. excluido)

- Uso doméstico:

Diámetro contador (mm)	Importe euros
13 mm	38,00 euros
15 mm	47,00 euros
20 mm	64,00 euros
25 mm	87,00 euros
30 mm	104,00 euros
40 mm	126,00 euros
50 mm	162,00 euros
65 mm	216,00 euros

- Uso comercial:

Diámetro contador (mm)	Importe euros
13 mm	65,00 euros
15 mm	70,00 euros
20 mm	87,00 euros
25 mm	105,00 euros
30 mm	125,00 euros
40 mm	160,00 euros
50 mm	195,00 euros
65 mm	250,00 euros

- Uso industrial/ obras:

Diámetro contador (mm)	Importe euros
13 mm	65,00 euros
15 mm	70,00 euros
20 mm	87,00 euros
25 mm	105,00 euros
30 mm	125,00 euros
40 mm	160,00 euros
50 mm	195,00 euros
65 mm	250,00 euros

E. Fianzas (I.V.A. excluido)

- Uso doméstico:

Diámetro contador (mm)	Importe euros
13 mm	64,00 euros
15 mm	74,00 euros
20 mm	99,00 euros
25 mm	123,00 euros
30 mm	148,00 euros
40 mm	198,00 euros
50 mm y superior	247,00 euros

- Uso comercial/industrial:

Diámetro contador (mm)	Importe euros
13 mm	102,00 euros
15 mm	118,00 euros
20 mm	158,00 euros
25 mm	197,00 euros
30 mm	237,00 euros
40 mm	316,00 euros
50 mm y superior	395,00 euros

- Uso obras:

Diámetro contador (mm)	Importe euros
13 mm	514,00 euros
15 mm	593,00 euros
20 mm	791,00 euros
25 mm	988,00 euros
30 mm	1.186,00 euros
40 mm	1.582,00 euros
50 mm y superior	1.977,00 euros

F. Derechos de acometida (I.V.A. excluido)

Concepto	Importe
Parámetro A	10,31 euros/mm
Parámetro B	62,51 euros-l/s

SANEAMIENTO

A. Cuota fija o de servicio (I.V.A. excluido)

Uso doméstico	8,54 euros/trimestre
Uso comercial	13,65 euros/trimestre

B. Cuota variable o de consumo (I.V.A. excluido)

- Doméstico:

Bloque único	0,251 euros/m3

- Uso comercial/industrial:

Bloque único	0,399 euros/m3

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huélago, comenzará a regir y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. En caso de derogación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huélago, 21 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Orellana Jiménez.

NÚMERO 2.906

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Delegación vacaciones de Jefe de la Policía Local acctal.

EDICTO

Dª Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 16 de julio de 2020, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 2020-1796:

Visto que D. Noé Romera Martínez, Jefe acctal. de la Policía Local de este Ayuntamiento, con nº de identificación profesional 15086, toma vacaciones durante los días 16 al 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a la competencia de la Sra. Alcaldesa, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como Jefe acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Huéscar durante los días 16 al 31 de julio de 2020 al Policía Local D. Alberto Portillo Sánchez, con nº de identificación profesional 15085 y D.N.I. nº 14.629.724-E.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto al funcionario indicado en el apartado primero.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto al Departamento de personal de este Ayuntamiento.

Huéscar, 20 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 2.897

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Ordenanza reguladora de la subvención para el fomento de la natalidad

EDICTO

D. Francisco J. Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada)

HAGO SABER: Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Játar, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la subvención para el fomento de la natalidad en el municipio de Játar.

Ya que no se ha producido reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición pública, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo, entrando en vigor desde el día siguiente de su publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincial.

Por lo que se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Ordenanza reguladora de la subvención para el fomento de la natalidad en el municipio de Játar.

Artículo 1.º Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por el Ayuntamiento de Játar.

Se concederá una ayuda económica de quinientos euros (500 euros) a las familias del municipio de Játar, en las que se produzca un nacimiento a partir del día 15 de junio de 2019; en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1.- Empadronamiento: Que los padres biológicos tengan su residencia fijada en el Municipio de Játar, en el que debe estar empadronado al menos, uno de los dos padres, con 12 meses de antelación ininterrumpido, como mínimo, al hecho que motiva la petición de la ayuda.

En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con copia de la sentencia de separación, será necesario que se encuentren empadronados uno de los dos padres, con 12 meses de antelación ininterrumpidos al hecho que motiva la petición de la ayuda.

El o los recién nacidos cuyo alumbramiento sea motivo de subvención deberán ser empadronados en el municipio de Játar, durante un periodo mínimo de 6 meses desde su nacimiento.

2.2.- Plazo de solicitud: Que la solicitud se formule dentro de los 10 meses siguientes al acontecimiento que la motiva.

2.3.- Cumplimiento de obligaciones económicas: Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Játar, en el momento en que se proceda al abono de la subvención. En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, la Alcaldía, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

Artículo 3.º La ayuda consistirá en la entrega del importe de quinientos euros (500 euros) por niño nacido que pase a engrosar el número de miembros de la familia, en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza.

El abono de la expresada cantidad se efectuará de la siguiente forma:

- 500 euros, en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda.

Límite presupuestario: Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Orde-

nanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

Artículo 4.º La solicitud, salvo en el caso de familias monoparentales, habrán de formularla el padre o madre, por filiación natural, que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos.

Artículo 5.º Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como Anexo I, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, de ser concedida, dicha ayuda; y a las mismas se acompañarán los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del DNI, o permiso de residencia de los dos solicitantes.

En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.

Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

Artículo 6.º La solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Játar, acompañadas de la documentación necesaria se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.º Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 8.º Las subvenciones a que se hace referencia en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos.

Artículo 9.º Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.º Régimen jurídico. En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

D./Dª ……, mayor de edad, vecino/a de ……, con domicilio en la calle ……, n.º ……, titular de DNI n.º: ……, con Tfno. n.º: ……, actuando como representante legal del niño/a ……, nacido/a el día …… de …… de 20…….; y D./Dª ……, mayor de edad, vecino/a de ……, con domicilio en la calle ……, n.º ……, titular de DNI n.º: ……, con Tfno. n.º: ……, actuando como representante legal del niño/a ……, nacido/a el día …… de …… de 20…….

EXPONE:

Que a la vista de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para el fomento de la natalidad en el municipio de Játar. Cheque Bebé, hace constar que el día …… de …… de 20……, ha nacido un/a niño/a según se acredita con certificación de nacimiento (copia compulsada del Libro de Familia).

Por todo ello, solicito al Ayuntamiento de Játar, la subvención prevista en dicha ordenanza, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación (márquese lo que proceda):

1.- Fotocopia compulsada del DNI.

2.-Certificación literal de la inscripción en el Registro Civil o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

3.- Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

Se establece como número de cuenta en que efectuar el ingreso el siguiente: ENTIDAD: / SUCURSAL: / D.C./ N.º de cuenta:

CÓDIGO IBAN (Señalar cuatro dígitos en cada una de las casillas de la fila inferior)

ES _____

Játar, a …… de …… de 20……. El/la solicitante, El/la solicitante,

Fdo.: Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Játar. Plaza de Cataluña, 4 CP. 18197- Játar (Granada).

Villa de Játar, 20 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

NÚMERO 3.020

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Maracena para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis sanitaria del corona virus y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades y su convocatoria para 2020

EDICTO

BDNS (Identif.): 517353

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517353)

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBAN Y CONVOCAN AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE MARACENA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONA VIRUS Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SU CONVOCATORIA PARA 2020

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Maracena y otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Regulación legal: Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

BASE 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 90.000 euros prevista en el presupuesto municipal de 2020.

BASE 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTO SUBVENCIONABLE

1. Cuantía de las ayudas para el cálculo de la subvención se procederá distribuyendo linealmente el crédito aprobado entre la totalidad de las solicitudes correctamente presentadas, a la cantidad resultante se le aplicará el coeficiente del 0,7, siendo este la cuantía que reciban los establecimientos que permanecieron abiertos. La diferencia entre la totalidad del crédito aprobado y la asignada a los establecimientos que permanecieron abiertos se repartirá linealmente entre los establecimientos que se vieron afectados por el cierre.

BASE 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la actividad que desarrollan se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo.
- Que haya permanecido abierto al ser considerado esencial, o permitido, conforme a la legislación vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Maracena. Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Maracena.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Maracena.
- Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Maracena, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la

resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro. Estos requisitos se justificarán a través de una declaración responsable que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en esta convocatoria.

BASE 6. EXCLUSIONES

6.1. Sujetos excluidos: Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como el personal autónomo colaborador y las Uniones Temporales de Empresas (UTE´s).

6.2. Ayuda única: La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos.

BASE 7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva: Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, igualmente se publicara el anuncio en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Maracena (www.maracena.es). En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en la citada web municipal.

8.2. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Maracena, a través del Portal de Internet (www.maracena.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, excepcionalmente en el Registro Municipal ubicado en el Ayuntamiento de Maracena.

BASE 9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

9.1. Documentación identificativa de los solicitantes: La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

c) resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de la situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

9.2. Declaración responsable Se presentará, igualmente, una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo.

- Que haya permanecido abierto al ser considerado esencial, o permitido, conforme a la legislación vigente.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 1 mes, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 11. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La persona beneficiaria de las ayudas deberá presentar en el tercer mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, modelo normalizado de justificación al que se adjuntara:

a) Resolución/Certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

c) Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque desde el inicio de la declaración del estado de alarma hasta los 2 meses posteriores a la concesión de la subvención.

BASE 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Inicio del procedimiento de reintegro: En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.2. Supuestos de reintegro:

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante el mes establecido en la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Maracena, 10 de julio de 2020.-El Alcalde accidental, Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.978

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos con finalidad lucrativa

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montefrío por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación de terrenos de uso publico con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 10/12/1998 y publicada íntegramente en el BOP número 55 de 8/03/2000, con la redacción que a continuación se recoge: Se añade una disposición transitoria a la Ordenanza con el siguiente tenor: "Disposición transitoria primera. La aplicación de la presente ordenanza se suspende durante el ejercicio 2020."

SEGUNDO. La citada modificación la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados u otros elementos análogos con finalidad lucrativa, se aplicara con fecha de 1 enero de 2020.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://montefrio.sedelectronica.es].

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. A los efectos de dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria se declara la no disponibilidad de los créditos, previstos en la aplicación presupuestaria número 338 226 12 "Fiestas Locales", del estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 5.000 euros."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Montefrío, 23 de julio de2020.- La Alcaldesa, Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 2.899

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación inicial del proyecto luminotécnico de alto valor añadido

EDICTO

EL Ayuntamiento de Villa de Otura, adoptó en Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, entre otros, el Acuerdo referente a la "Aprobación inicial del proyecto para el desarrollo de las Obras denominadas Implantación del Proyecto Luminotécnico de Alto Valor Añadido en la Villa de Otura", cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el PROYECTO DE OBRAS PARA "IMPLANTACIÓN DE PROYECTO LUMINOTÉCNICO DE ALTO VALOR AÑADIDO EN LA VILLA DE OTURA (Granada)".

SEGUNDO. Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 30 días naturales mediante anuncio en el Boletín Oficial de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Otura https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0

TERCERO: Solicitar la supervisión del proyecto de obras a la Unidad de Supervisión de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

CUARTO. Solicitar que por los Servicios Técnicos de Urbanismo, se recaben las autorizaciones o informes sectoriales que sean procedentes.

QUINTO. Recibidos los informes y en el caso de no presentar alegaciones al proyecto, emítase Informe-Propuesta de Secretaría y dese traslado del expediente al Pleno Municipal para su resolución."

Villa de Otura, 20 de julio de 2020.- El Alcalde, Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.963

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Vacaciones Alcalde-Presidente, expediente de razón: 2020/0070

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar,

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que este Alcalde se va a ausentar del término municipal de Píñar entre los días 20 de julio y 3 de agosto del año 2018.

Considerando que la primera teniente de Alcalde, nombrada por Decreto de Alcaldía 2020/0070 no puede atender la necesidad de sustitución en la Alcaldía por motivos laborales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Disponer que durante mi ausencia entre los días 20 de julio y 31 de julio de 2020, ambos incluidos, se haga cargo de las funciones correspondientes a esta Alcaldía el segundo Teniente de Alcalde D. Ana María Ferrón Guindos

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar. "

Así lo dispongo en Píñar, a 20 de julio de 2020.-El Alcalde, Eloy García Cuenca.

NÚMERO 2.915

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Bases y convocatoria plaza de Policía Local

ANUNCIO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 2020-0059, de fecha 16/07/2020, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Polopos - La Mamola (Granada), mediante sistema de oposición libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 19 de junio de 2018, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Básica; Denominación: Policía; Número de Vacantes: una; sistema de selección: oposición.

Así mismo, las plazas vacantes objeto de esta convocatoria, podrán ser incrementadas con las vacantes producidas, entre el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y hasta la relación de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, conforme a la previsión y limitaciones establecidas en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los

aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://polopos.sedelectronica.es]; insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, en su caso.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 50,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal nº ES8230230079580791008204.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://polopos.sedelectronica.es], se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en apartado anterior, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://polopos.sedelectronica.es].

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que comenzarán las pruebas. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.

3. A designar por el Alcalde.

4. A designar por el Alcalde.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Además el Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SEXTA. INICIO DE CONVOCATORIA, SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, será alfabético, comenzando por el aspirante de la lista de admitidos ordenada alfabéticamente y cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, de conformidad con la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE de 18 de marzo de 2019). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “R”, y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://polopos.sedelectronica.es] o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, y cada prueba es eliminatoria:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En el proceso selectivo la fase de oposición contará con las siguientes pruebas:

1. Pruebas de aptitud física. Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

En el Anexo I de estas bases se adjunta el listado de pruebas físicas.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

2. Examen médico. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, y que figura en el Anexo II de estas bases que rigen la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto

3. Pruebas psicotécnicas. Incluirán una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

4. Prueba de conocimientos. Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

En el Anexo III de estas bases se adjunta un modelo de temario.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Terminado el proceso selectivo, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, con la propuesta del/los aspirante/s que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de aprobados, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los requisitos de acceso (Anexo V) y presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA. CURSO SELECTIVO

Conforme al artículo 11 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, los aspirantes que aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

La duración y los programas de los cursos, se establecerán de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría. El contenido se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

El no incorporarse o abandonar el curso de ingreso o capacitación, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

El aspirante a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrá la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

DÉCIMA. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, cuando el aspirante supere el correspondiente curso de ingreso, elevará la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La Mamola (Granada), 21 de julio de 2020-La Secretaria Interventora acctal., fdo.: Ana Gutiérrez González.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A. 1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29'9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Insta-

laciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

ANEXO IV:
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de policía local, conforme a las bases publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de fecha _____.l

.....

.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa
- Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. [No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.]
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Polopos – La Mamola
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios	Los datos se cederán a *otras administraciones públicas.* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://polopos.sedelectronica.es/info

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLOPOS – LA MAMOLA

ANEXO V: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	**NIF**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

DATOS O DOCUMENTACIÓN

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.
El interesado deberá indicar el nombre del documento que ha sido elaborado por la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

Descripción:

Referencia legislativa: art. 18.1.e) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Tipo de aportación:	☒Obligatoria	☐Aportar según el caso	☐Adicional
Requisito de validez:	☐Original/Copia auténtica	☐Copia simple	

☐Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

☐Este dato o documento se aporta con la solicitud

2. Nombre del dato o documento: Permisos de conducir de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 18.1 g) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.			
Tipo de aportación:	☐Obligatoria	☐Aportar según el caso	☐Adicional
Requisito de validez:	☐Original/Copia auténtica	☒Copia simple	
☐Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 18.1 c) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.			
Tipo de aportación:	☐Obligatoria	☒Aportar según el caso	☐Adicional
Requisito de validez:	☐Original/Copia auténtica	☒Copia simple	
☐Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐Este dato o documento se aporta con la solicitud			

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA			
Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.			
1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.			
Descripción:			
Referencia a la normativa municipal: *[Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]*			
Tipo de aportación:	☒Obligatoria	☐Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐Original/Copia auténtica	☐Copia simple	
☐Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
☐He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Polopos – La Mamola
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a *otras administraciones públicas.* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://polopos.sedelectronica.es/info

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,
Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POLOPOS – LA MAMOLA

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Mamola (Granada), a 20 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 2.871

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LAS NIEVES DE TREVÉLEZ

Junta general ordinaria

EDICTO

Junta general ordinaria a celebrar en 1ª convocatoria a las 21 h y en 2ª a las 21.30 h del viernes día 14 de agosto 2020

ORDEN DEL DÍA

1º Aprobación acta reunión anterior.

2º Informe del Secretario sobre líneas de subvenciones. Acuerdos a tomar

3º Informe del Presidente sobre la temporada 2019.

4º Informe del Tesorero. Pagos pendientes. Acuerdos a tomar.

5º Ruegos y preguntas

NÚMERO 3.043

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de la Presidencia de 21 de julio de 2020 convocando Programa Provincial de Conservación y Uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural 2020

EDICTO

BDNS (Identif.): 517261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517261)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias del PPCPA 2020 los municipios y ELAS de la provincia de Granada con población inferior a 20.000 habitantes que tengan en propiedad bienes culturales integrantes del patrimonio arqueológico o paleontológico o que tengan autorización, contratos o documentos de cesión de uso (duración legal establecida).

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración del Programa Provincial de Conservación y Uso del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico Rural 2020.

Esta primera convocatoria del Programa se destinará a los bienes culturales integrantes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, tanto de naturaleza inmueble como mueble; a su conservación y uso mediante todo tipo de acciones que mejoren su estado y posibiliten su conocimiento, difusión, promoción y reconocimiento. Se incluirán solo los bienes cuya cronología llegue hasta la época moderna, incluyendo el Siglo XVI, que marca en el contexto provincial la transición de la edad media a la moderna.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes dos líneas/iniciativas de creación de productos culturales sobre el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico:

- Acciones de conservación y valorización de bienes culturales inmuebles.
- Acciones de conservación y valorización de bienes culturales muebles.

Dentro de estas dos líneas se podrán contemplar las siguientes actividades:

Investigación. Incluye excavaciones, prospecciones, estudio de materiales y redacción de material para la difusión de contenidos enfocados al público en general.

Trabajos de restauración, rehabilitación, protección, reintegración y reproducción de materiales. Señalización y accesibilidad.

Musealización, interpretación y exposición de yacimientos y colecciones. Contempla los equipamientos, contenedores y soportes.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2020.

Cuarto. Cuantía:

Trescientos mil euros (300.000,00 euros). Con este importe Diputación financiará hasta un máximo de 20.000,00 euros por actuación, sin que pueda superar el 80% de su valor. El importe total del Programa se verá incrementado con la cofinanciación que en su caso aporten las entidades locales y que finalmente resulte en su aprobación.

Ninguna de las actuaciones solicitadas podrá tener un presupuesto inferior a 6.000,00 euros, incluida la cofinanciación municipal.

Para cada tipo de contrato administrativo celebrado en desarrollo de la actuación subvencionada se establece un importe máximo de aportación de la Diputación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOP y hasta el 15 de septiembre de 2020.

Sexto. Otros datos.

Toda la documentación se presentará en un único expediente, que se mantendrá hasta la aprobación definitiva del PPCPA, en la sede electrónica de la Diputación, en el procedimiento denominado “Convocatoria Programa Patrimonio Rural 2020”.

No podrá concederse más de una subvención por Entidad local, realizándose la asignación de la misma por orden de puntuación, conforme a la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º Interés de la actuación presentada (Impacto social e impacto cultural)

2º Grave estado de conservación

3º Cofinanciación municipal

4º Gestión patrimonial del municipio

Granada, 21 de julio de 2020.-El Vicepresidente 4º y Diputado-Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez. ■